

EL CUNDINAMARQUE

✓ (N)

241

EL CUNDINAMARQUES,

PERIODICO OFICIAL I ORGANO DE LOS INTERESES DEL ESTADO.

AÑO I.

SE PUBLICA LOS MARTES.
Se cambia por todos los periódicos que se remitan al "Editor de El CUNDINAMARQUES-Fuerza" i se insertan gratuitamente datos, documentos i artículos de interés general.

FUNZA, 11 DE DICIEMBRE DE 1861.

SE RECIBEN SUSCRIPCIONES:
En Bogotá - Agencia de El Mosarico, i en el distrito Mosquera - Administración General de correos del Estado. La suscripción por semestres vale \$ 2-40 i se pagará adelantada.

NUM. 20.

BUC Pwda 1007. P 77. 22 969

CONTENIDO.

	Páj.
Parte oficial.	
Decreto nombrando Secretario de Gobierno.....	77
Decreto nombrando Fiscal del Tribunal.....	77
Decreto suspendiendo la ejecución del dictado en 24 de setiembre del presente año, sobre escuelas.....	77
Decreto sobre la residencia i trabajo de los empleados.....	77
Decreto sobre exenciones al comercio de sal.....	77
Decreto sobre venta de sal.....	77
SECRETARÍA DE GOBIERNO.	
Circular a las autoridades políticas del Estado.....	77
Nota del Prefecto de Cipaquirá, &c.....	78
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	
Circular del Ministerio público a los Agentes Fiscales.....	78
Nota del Presidente del S. Tribunal, remitiendo dos sentencias.....	78
Relación de los negocios judiciales que han cursado en el juzgado del circuito de Ciénega, de agosto a setiembre últimos.....	78
Una causa de responsabilidad sentenciada en Guaduas.....	78
Noticia de los individuos que debían existir en el presidio, &c.....	79
Edictos.....	79
No oficial.	
El sol i el viento.....	80
Memorias para la historia de la literatura de la N. Granada.....	80
Avisos.....	80

PARTE OFICIAL.

DECRETO
nombrando Secretario de Gobierno.

por mas de doce horas, sin que haya obtenido licencia concedida a virtud de solicitud escrita.

Art. 2.º Los Jefes de las oficinas son responsables de la ausencia de sus subalternos, siempre que no den aviso de tal ausencia al Tesorero del Estado.

Art. 3.º El Tesorero del Estado rebajará del sueldo del empleado que se ausente sin licencia, la cuota correspondiente al doble de los días que aquel estuviere ausente.

Art. 4.º El empleado que no trabaje durante las horas que le señale el reglamento interno de su oficina, sufrirá por la primera vez que cometa la falta, una rebaja en su sueldo igual a la suma que devengue por día; por segunda vez, una igual al sueldo de dos días, i así sucesivamente.

Dado en Funza, a 6 de diciembre de 1861.

Justo Briceño.

El Secretario de Gobierno, *Ricardo Rivas.*

DECRETO

sobre exenciones al comercio de sal.

El Gobernador del Estado soberano de Cundinamarca,

DECRETA:

Art. 1.º Los traficantes, caporales, arrieros i peones que se emplean en hacer el comercio de sales, quedan exentos del reclutamiento i de todo

niente, para contribuir a la pronta terminacion de la guerra.

El señor Gobernador cree que las autoridades de Cundinamarca son hoy soldados del Ejército Colombiano, i que él, como primer Magistrado, debe ser el primero que se pone en campaña cuando sea preciso hacerlo para acelerar la consolidacion del triunfo de la libertad.

Los miembros del partido tantas veces vencido piensan incantamente, o aparentan pensarlo así, que pueden oponer alguna resistencia al empuje irresistible de la Revolucion liberal, i con tal motivo nos obligan a mantenernos alerta i con el arma al brazo; cuando quisiéramos consagrarnos a establecer escuelas, a abrir caminos, a impulsar la industria, a restablecer las garantías, i a constituir un orden regular de cosas, en que cada uno viviera pacífico i tranquilo bajo la proteccion de la lei, que no debe herir sino a aquel que turbe la marcha progresiva de la sociedad con actos violentos del derecho.

El Gobierno de Cundinamarca está desarrollando hace cuatro meses un programa civilizador que manifiesta el deseo que tiene de que se maten los rencores i se cierren las heridas que la guerra ha abierto con profusion en el cuerpo social. Se desea que el triunfo liberal no sea sino el triunfo

30

DECRETO

nombrando Secretario de Gobierno.
El Gobernador del Estado soberano de Cundinamarca,

DECRETA:

Art. único. Por el tiempo que el señor José María Vergara i Vergara esté separado de la Secretaría de Gobierno, se encargará de su Despacho el señor Ricardo Rivas.

Funza, 5 de diciembre de 1861.

JUSTO BRICEÑO.

El Secretario de Hacienda, *Anibal Galindo*.

DECRETO

nombrando Fiscal del Tribunal.
El Gobernador del Estado soberano de Cundinamarca,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase de Fiscal interino del Superior Tribunal de Justicia al señor Daniel Aldana, quien desempeñará tal destino por el tiempo que el propietario goce de la licencia que se le ha concedido.

Funza, 5 de diciembre de 1861.

JUSTO BRICEÑO.

El Secretario de Gobierno, *Ricardo Rivas*.

DECRETO

suspendiendo la ejecución del dictado en 24 de setiembre del presente año sobre escuelas.

El Gobernador del Estado soberano de Cundinamarca,

CONSIDERANDO:

Que para conseguir la pronta terminacion de la guerra, es conveniente consagrar de preferencia la atención del Gobierno del Estado a dictar las medidas que conduzcan a la pronta consolidacion de la paz; i teniendo en cuenta que el negociado de instruccion pública exige una consagracion especial, exenta de los cuidados de la guerra,

DECRETA:

Art. 1.º Suspéndase la ejecución del decreto sobre escuelas, dictado el 24 de setiembre del presente año, hasta el 1.º de marzo del año de 1862.

Art. 2.º Los Preceptores que actualmente desempeñan las escuelas, continuarán desempeñándolas hasta la fecha citada.

Dado en Funza, a 6 de diciembre de 1861.

JUSTO BRICEÑO.

El Secretario de Gobierno, *Ricardo Rivas*.

DECRETO

sobre la residencia i trabajo de los empleados.
El Gobernador del Estado soberano de Cundinamarca,

DECRETA:

Art. 1.º Ningun empleado público que deba residir en Funza, podrá separarse de esta ciudad

DECRETA:

Art. 1.º Los traficantes, caporales, arrieros i peones que se emplean en hacer el comercio de sales, quedan esentos del reclutamiento i de todo servicio militar o postal ordinario o extraordinario en el Estado.

Art. 2.º En ningun caso, ni bajo ningun pretexto, podrán tomarse para el servicio público, por urgente que sea la necesidad que lo exija, las bestias empleadas en el tráfico o comercio de sal.

Art. 3.º Las autoridades civiles o militares dependientes del Estado que contravinieren a lo dispuesto en este decreto, quedan personalmente responsables del valor de las bestias que tomaren i de los daños i perjuicios que se sigan a su dueño, ademas de las penas en que incurran por violacion de las órdenes superiores.

Comuníquese i publíquese por la imprenta i por bando en todos los distritos.

Dado en Cipaquirá a 7 de diciembre de 1861.

JUSTO BRICEÑO.

El Secretario de Hacienda, *Anibal Galindo*.

DECRETO

sobre venta de la sal.

El Gobernador del Estado soberano de Cundinamarca,

DECRETA:

Art. 1.º Los alcaldes i funcionarios de policía impedirán que se venda en los mercados la sal de contrabando.

Art. 2.º La sal que se presente sin llevar la guia correspondiente, será reputada de contrabando i se embargará inmediatamente.

Art. 3.º Los funcionarios de policía remitirán a la Prefectura del Departamento la sal de contrabando que se aprehenda, junto con los responsables para que sean juzgados conforme a las leyes de la materia.

Art. 4.º El funcionario público que debiéndolo impedir permita la venta de sal de contrabando, pagará una multa de \$ 50 a 500 sin perjuicio de que se le juzgue como encubridor del delito.

Dado en Cipaquirá a 8 de diciembre de 1861.

JUSTO BRICEÑO.

El Secretario de Hacienda i Guerra,

Anibal Galindo.

Secretaría de Gobierno.

CIRCULAR

a las autoridades policias del Estado.

Estados Unidos de Colombia—Estado Soberano de Cundinamarca—
El Secretario de Gobierno.

Señor

Hoy ha partido para el Norte del Estado el señor Gobernador, por haberlo estimado así conve-

manifiesta el desce que tiene de que se maten los rencores i se cierren las heridas que la guerra ha abierto con profusion en el cuerpo social. Se desea que el triunfo liberal no sea sino el triunfo de la civilizacion, que sabe respetar los derechos de todos i conducir a las sociedades por el camino de la justicia i del progreso.

Pero desgraciadamente hai algunos que no saben comprender el espíritu de esa política, i quieren aprovecharse de ella para conspirar contra las libertades públicas, prolongando aun una guerra, que ha de dar por resultado final la victoria en nuestro favor; pero que puede producir inmensos males para el país, así como está siendo fecunda en crímenes.

El señor Julio Arboleda ha declarado en el Cauca la guerra a muerte i ha sellado ese decreto con la sangre de una centena de víctimas, sacrificadas en el altar levantado por el caudillo de las fuerzas centralistas para dar culto al Terror, ese dios de las causas desesperadas.

Nosotros que no podemos volver muerte por muerte, ni asesinato por asesinato, si podemos estar vijilantes i armados para defender la sociedad de los que la amenazan con el estermínio.

Es, pues, preciso que hoy demos la preferencia a la necesidad de salvar la República, salvando nuestra causa. Si sus enemigos llegaran a triunfar se olvidarían de nuestra conducta elemental i conciliadora para acordarse solo de sus rencores homicidas.

Haga usted que en el territorio de su mando se organicen las milicias. Los alcaldes deben formar una lista de los que pueden i deben tomar las armas. Esa lista tendrá por base la de los electores, agregándole los individuos que, siendo menores de veinte i un años, son mayores de diez i ocho, i suprimiendo los que por sus enfermedades o edad no sean aparentes para el servicio.

Esté usted siempre dispuesto para prestar los auxilios necesarios a los que los exijan para facilitar las operaciones de la guerra. Caballerías, dinero, monturas, postas &c, todo debe usted tenerlo listo para cuando el buen servicio militar o civil pida tales elementos.

No olvide usted la vijilancia que requiere la situacion; pues no es justo que por deséuido de las autoridades pueda peligrar la causa que usted está obligado a defender por honor, por conciencia i por necesidad.

Fomente usted todo lo que tienda a jeneralizar i uniformar la opinion liberal. Las sociedades patrióticas bien dirigidas i formadas de hombres honrados, pueden hacer mucho bien, porque contribuyen a dar unidad de miras, i a conservar i reanimar el sentimiento liberal.

Usted debe pasar a este Despacho un informe sobre los puntos siguientes: